

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/5181** *Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva. Ed. 7 Peal de Becerro.*

#### Anuncio



#### UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 872 de fecha 9 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva Ed. 7. Peal de Becerro; que es del siguiente contenido.

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto PROEMPLO7 en el Itinerario Formativo Elaboración de Productos a raíz del Aceite de Oliva, Ed. 7 Peal de Becerro, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación Ayudas (AP-POEFE) para la inserción de las personas vulnerables, dictado por el órgano Instructor de la misma en fecha 2 de noviembre de 2021 del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A RAÍZ DEL ACEITE DE OLIVA ED. 7 PEAL DE BECERRO**

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto [www.proempleo7.es](http://www.proempleo7.es) otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 28 de junio de 2021, finalizando el 16 de julio, resultando un total de 14 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto. Revisadas las solicitudes se comprueba que una solicitud se había presentado de manera incompleta o defectuosa.

Tercero. Mediante anuncio de subsanación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 148, de fecha 04 de agosto de 2021, se procedió a requerir a la persona solicitante para que en el plazo de diez días, procediera a subsanar la misma.

Cuarto. Subsanada de forma correcta la mencionada solicitud, y tras ser revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 24 de septiembre de 2021 donde constan relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica (Anexo I) así como las no beneficiarias, y la causa de denegación de la ayuda (Anexo II).

Quinto. A la vista del mencionado Informe, se procede a emitir por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto Proempleo7. Itinerario formativo elaboración de productos a raíz del aceite de oliva ed. 7 Peal de Becerro, publicándose la misma en el BOP núm. 188 de 30 de septiembre de 2021. A partir del día siguiente a la mencionada publicación los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo se inició el 1 de octubre de 2021 y finalizó el 15 de octubre de 2021.

Sexto. Durante el citado plazo, se han presentado las siguientes alegaciones, con los siguientes registros de entrada y fechas:

- 1) D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Romero con número de registro 2021/89868 y fecha de entrada 06/10/2021.
- 2) D. Ali Lamouddene Lamoudden con número de registro 2021/92397 y fecha de entrada 13/10/2021

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "[dipujaen.es](http://dipujaen.es)", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El artículo 5 del procedimiento de concesión de las ayudas económicas por asistencia Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica establece: "Los participantes en las acciones formativas en el proyecto PROEMPLO 7, que hayan adquirido la condición de persona formada conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%."

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.354.953 €</b>

Por todo cuanto se ha expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del procedimiento de concesión donde se establece como órgano competente para resolver el procedimiento a la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Res. núm. 709 de 11/7/2019), se somete a su consideración para la concesión de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el proyecto PROEMPLO7. Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro, conforme a los siguientes términos:

*Primero.* Desestimar las alegaciones presentadas, por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Romero, con núm. de registro 2021/89868 y fecha de entrada 06/10/2021, en relación con el expediente 2021/3593, ya que en la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa la solicitante era perceptora de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

*Segundo.* Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Ali Lamouddene Lamoudden, con número de registro 2021/92397 y fecha de entrada 13/10/2021, en relación con el expediente 2021/3594, ya que en la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa el solicitante era perceptor de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

*Tercero.* Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes en Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro, relacionados a continuación:

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3592	JOSEFA GARCIA ARIAS	***6883**	807 €	60
2	2021/3605	SALAMANCA MOLINA, VERONICA	***0052**	807 €	60
3	2021/3603	M <sup>a</sup> CARMEN MORENO MONTES	***4548**	807 €	60
4	2021/3606	LAURA TORRECILLAS GONZALEZ	***1273**	807 €	60
5	2021/3600	CANDIDA MEDINA CASTILLO	***2687**	807 €	60
6	2021/3572	FATIMA CARDOS GARCIA	***3708**	807 €	60
7	2021/3607	JOSE ANTONIO TORRECILLAS TRILLO	***2148**	807 €	60
8	2021/3588	JUAN ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	***0083**	807 €	60
9	2021/3900	ENCARNACIÓN MATA MARTINEZ	***9562**	780,1 €	58
10	2021/3591	ROSARIO EVANGELINA GALINDO MORENO	***4725**	753,2 €	56
11	2021/3608	LILIANA GABRIELA BUCUR	***2642**	793,55 €	59
12	2021/3571	M <sup>a</sup> CARMEN BONILLO CASTELLANO	***8858**	739,75 €	55

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

*Cuarto.* Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados a continuación por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3593	M <sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA ROMERO	***4901**	SUPERA 75% IPREM	60
2	2021/3594	ALI LAMOUDDENE LAMOUDDEN	***3278**	SUPERA 75% IPREM	58

*Quinto.* Notificar la Resolución en la forma establecida en el artículo 11 de la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Diputada de Empleo y Empresa, por la que se aprueba el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas económicas previstas en el

programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, (POEFE), debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas económicas por asistencia de los participantes en el PROEMPLO7. Itinerario formativo Elaboración de productos a raíz del aceite de oliva Ed. 7 Peal de Becerro.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que aparecen en la relación de beneficiarios definitivos, en concepto de ayuda económica por asistencia en el itinerario formativo "Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva Edición 7", con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.201.2410.48001/I 2019 "Transferencias a beneficiarios" PGFA OA 2019/36, del presupuesto vigente.

TERCERO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019),  
LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.